



REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL



18.10.16

PANAMA

2/08.00

POSTALIA 01611

NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

1 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: VEINTISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO---

2 -----(27594)-----

3 -POR LA CUAL SE PROTOCOLIZA ACTA DE REUNION DE LA SOCIEDAD ANONIMA TIENS
4 (AMERICA) HOLDING INC.-----

5 -----Panamá, 17 de Octubre de 2016-----

6 En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito
7 Notarial del mismo nombre, a los diecisiete (17) días del mes de octubre
8 de dos mil dieciséis (2016), ante mí, ante mí **ELA JAEN HERRERA**, Notaría
9 Pública Suplente duodécima del Circuito de Panamá, con cedula de
10 identidad personal número siete-noventa y cinco-quinientos veintidós (7-
11 95-522).-----

12 Comparecieron personalmente ante mi, el licenciado **ALBERTO GUERRA**
13 **POMBAR**, varón, panameño, mayor de edad, abogado en ejercicio, casado,
14 vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número
15 PE-dos-setecientos catorce (PE-2-714), actuando en nombre y representación
16 de **TIENS (AMERICA) HOLDING INC.**, sociedad inscrita a ficha cinco dos dos
17 seis nueve uno (522691), documento nueve tres seis uno dos cuatro
18 (936124), de la sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público,
19 persona a quien conozco y me entregó para su protocolización **ACTA DE**
20 **REUNION DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD ANONIMA TIENS (AMERICA) HOLDING**
21 **INC.**-----

22 Advertí a los comparecientes que una copia de esta Escritura Pública debe
23 ser registrada y leída como le fue a los comparecientes, en presencia de
24 los testigos instrumentales, los señores **SIMION RODRIGUEZ BONILLA**, varón,
25 panameño, mayor de edad, soltero con cédula de identidad personal número
26 nueve-ciento setenta y cuatro-doscientos (9-174-200) y **ALEXIS GUERREL**
27 **RODRIGUEZ**, varón panameño, mayor de edad, soltero, con cédula de
28 identidad personal número ocho-cuatrocientos ochenta y seis- seiscientos
29 siete (8-486-607), ambos vecinos de esta ciudad y personas a quienes

1 firman todos, para constancia ante mí, la Notaria, que doy fe.-----

2 (FDOS)-----ALBERTO GUERRA POMBAR-----SIMION RODRIGUEZ BONILLA-----

3 ALEXIS GUERREL RODRIGUEZ-----ELA JAEN HERRERA, Notaria Pública Suplente
4 duodecima del Circuito de Panamá.-----

5 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: VEINTISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO----

6 -----(27594)-----

7 ACTA DE REUNION DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD ANONIMA TIENS (AMERICA)
8 HOLDING INC.-----

9 Una reunión de Accionistas de la sociedad denominada TIENS (AMERICA)
10 HOLDING INC., inscrita a la Ficha 522691, Documento 936124, de la Sección
11 de Micropelículas Mercantil del Registro Público, se llevó a cabo en la
12 Ciudad de Panamá, República de Panamá, hoy 10 de octubre de 2016, a las
13 9:00 a.m. Estuvieron presentes o debidamente representadas la totalidad
14 de las acciones emitidas y en circulación, por lo que existía el quórum
15 reglamentario, renunciando los señores accionistas presentes o
16 representados al derecho de previa convocatoria por serles conocido el
17 objeto de la reunión. Presidió la reunión el señor ALBERTO GUERRA POMBAR,
18 actuando en nombre del titular del cargo, quien a su vez es Agente
19 Residente de la Sociedad y actuó como Secretario de la sociedad, el señor
20 OVIDIO PEREZ, actuando en nombre del titular del cargo. Abierta la
21 sesión, el Presidente ad-hoc informó que el motivo de la reunión era de
22 someter a discusión el otorgar Poder General a la señora DAISY MASPONS
23 HERNANDEZ, mujer, ecuatoriana, mayor de edad, con cédula de identidad
24 personal No.0917329898. A moción debidamente presentada y secundada por
25 unanimidad, por la Junta Directiva de la Sociedad Anónima TIENS (AMERICA)
26 HOLDING INC., por unanimidad;-----

27 RESUELVEN:-----

28 PRIMERO: Otorgar PODER AMPLIO Y GENERAL, POR TÉRMINO INDEFINIDO en favor
29 de la señora DAISY MASPONS HERNANDEZ, mujer, de nacionalidad ecuatoriana,
30 mayor de edad, con cédula de identidad personal de la República de



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



POSTALIA 01611

Ecuador No. 0917329898, con domicilio en Av. Las Monjas #216B entre Calle
lera y 3era, Urdesa, Guayaquil, Ecuador. Para que pueda comprometer y
representar a la sociedad, conjuntamente e individualmente, en la
República de Ecuador, con arreglo a las siguientes facultades:-----

1. Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración
sobre todos los negocios de la sociedad en cualquier parte del mundo, y
cuanto pertenezca a la misma, incluyendo todos sus bienes y propiedades,
ya sean personales o reales, inmuebles o muebles, con tales facultades
generales y especiales en lo principal y en lo complementario como fueren
necesarias; siendo facultados para cobrar y recibir toda clase de
productos, precios, pagos parciales, rentas, ingresos y utilidades y
cualesquiera cantidades de dinero y tales otras sumas, frutos, efectos,
valores y emolumentos que por cualquier titulo o razón pertenezcan a la
sociedad, ahora o en adelante.-----

2. Para comprar bienes muebles o inmuebles o derechos reales y personales
para la sociedad, y vender libremente aquellos pertenecientes a ésta,
ahora o en el futuro, ya sea al contado o a plazos y pactando las
cláusulas y condiciones de pago y otras cláusulas y condiciones que
estime conveniente; tomar o dar en arrendamiento, como arrendador o
arrendatario, alquilar bienes para y de la compañía por cualquier período
de tiempo, con libre facultad para pactar la inscripción o no de dichos
contratos en los registros que fueren procedentes; desahuciar los
inquilinos o arrendatarios y rescindir o pedir la rescisión de cuantos
contratos de arrendamiento hubiere celebrado, ya fueren sobre bienes
propios o de terceros.-----

3. Comprar para la sociedad en subasta pública, judicial o
extrajudicialmente, o en bolsas o demás establecimientos de corretaje, o
de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos, y a los
precios y condiciones que estime conveniente; pudiendo adquirir y

acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, letras de cambio y compromisos de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades anónimas o asociaciones, ya sean públicas, privadas, municipales o de cualquier entidad corporativa o emitidos por cualquier estado, provincia, municipio, ciudad o subdivisión política de cualquier nación.-----

4. Abrir cuentas corrientes, de depósito y de cualquier otra naturaleza, a nombre de la sociedad, en bancos y/o sociedades, pudiendo designar la persona o personas que podrán hacer toda clase de depósitos en ellas; así como retirar, sin limitación alguna de cuantía, todos los fondos que figuren a nombre de ésta sociedad en cualesquiera bancos, sociedades o con personas particulares por medio de mandatos o cheques; girar, aceptar, protestar y pagar letras de cambio, mandatos, cheques, pagarés y otras órdenes para el pago de dinero, al igual que toda clase de instrumentos negociables o transferibles;-----

5. Realizar todos los actos y firmar y otorgar cuantos contratos y documentos de cualquier clase como puedan ser necesarios a fin de llevar a cabo cualesquiera negocios de inversiones, de agencias, de embarques, de importaciones, de exportaciones, de seguros, de banca y cualesquiera otros a los que se dedique o pueda dedicarse la sociedad;-----

6. Dar o tomar en préstamo cualesquiera cantidades, en dinero en efectivo o bienes fungibles, con o sin interés, con facultad para pactar o constituir sobre bienes propios de la sociedad hipotecas, garantías pignoraticias y cualquier otra clase de garantías que estime convenientes y traspasar, ceder y aceptar las garantías que se constituyan en favor de la sociedad, con facultad para ceder, posponer, prorrogar, modificar, subrogar, pagar y o consentir a la cesión, posposición, prórroga, modificación, subrogación, pago y cancelación de cualesquiera otras garantías;-----

7. Celebrar Contratos de Créditos en general, directos o indirectos,

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



18.10.16

PA.NAM/

7/0800

POSTALIA 01611

NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

tales como préstamos o mutuos, de prestación de garantía bancaria mediante cartas fianzas o fianzas bancarias, de arrendamiento financiero o "leasing", retroarrendamiento financiero o "lease back", factoring, underwriting, de descuentos, anticipo, adelantos de crédito en cuenta corriente en forma individual y/o mediante líneas de crédito.-----

8. Celebrar contratos preparatorios y definitivos nominados o típicos de compra venta de bienes muebles o inmuebles, permuta, mandato, promesa de compra venta y/u opciones, así como de arrendamiento, dación en pago, fideicomiso, bajo cualquier modalidad, incluyendo el de garantía, comodato, uso, usufructo, opción, deposito, cesión de derechos y cesión de posición contractual; así como contratos atípico o innominados, tanto en manera activa como pasiva.-----

9. Celebrar contratos de líneas de crédito y/o tarjeta de crédito de ámbito nacional e internacional a nombre de la sociedad, con o sin garantía, pudiendo utilizar la tarjeta de crédito emitida a nombre de la sociedad dentro del país como en el extranjero para consumo y para avances en efectivo, sin limitación alguna.-----

10. Convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas; organizar, incorporar, reorganizar y asistir financieramente o de cualquier otro modo, cualesquiera compañías, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas y asociaciones de toda clase; así como convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para garantizar, suscribir y endosar bonos, acciones, valores, obligaciones, pagarés o certificados de adeudos de cualesquiera compañías, entidades, sociedades anónimas, sindicatos y sociedades regulares, colectivas o asociaciones;-----

11. Celebrar contratos de tercerización y outsourcing, para la cual estará facultado a firmar las minutas y escrituras públicas que

12. Elegir a las personas naturales o jurídicas que proveerán bienes y/o servicios u obras a favor de la Sociedad, pudiendo celebrar los contratos respectivos.-----

13. Suscribir todo tipo de documentos privados o públicos y pago de comprobantes de pago a favor de los proveedores de la empresa, respecto a adquisiciones de bienes y/o servicios u obras.-----

14. Suscribir todo tipo de documentos internos en la Sociedad.-----

15. Formular denuncia penal u ocurrencia ante la policía o ante el ministerio publico en representación de la Sociedad.-----

16. Suscribir cartas simples o notariales referidas a sanciones y resoluciones de sanciones (amonestación, suspensión temporal o definitiva y expulsión) a imponer a cualquier distribuidor independiente afiliado a la Sociedad, pudiendo ordenar la retención de pago temporal o definitiva de las retribuciones u bonificaciones generadas por los sancionados, conforme a lo pactado en la solicitud de afiliación y compromiso de distribución, suspender del código de distribuidor del sancionado en forma temporal o definitiva, o cualquier otra sanción que el caso lo amerita, así como también elaborar y/o suscribir resoluciones de levantamiento de sanciones y de reincorporación a la Sociedad de distribuidores independientes.-----

17. Llevar y suscribir la correspondencia de la Sociedad, cuidar que la contabilidad, este al día e inspeccionar los libros, documentos y operaciones de la sociedad, y dictar las normas y disposiciones para el buen funcionamiento administrativo, como las condiciones y progresos de los negocios, operaciones de la empresa y de las cobranzas, inversiones y fondos disponibles, ordenar pagos, cobros, otorgar recibos y cancelaciones.-----

18. Contratar personal, celebrando cualquier contrato de trabajo.-----

19. Nombrará, promoverá, sancionara y removerá al personal de la



18.10.16

3/0800

POSTALIA 01611

NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

y cuya designación le corresponde al gerente general de la sociedad, pudiendo a su vez suscribir todos los documentos necesarios para ello, como cartas de pre -aviso, cartas de despido por causa justa, cartas de sanción laboral-administrativa según el reglamento interno de trabajo, cartas de extinción o culminación de la vigencia de la relación laboral, liquidación de beneficios sociales, cartas de liberalidad de la compensación de tiempo de servicios dirigidas a los bancos respectivos ante la extinción de la relación laboral con el trabajador, constancias o certificados de trabajo, convenios de compensación de horas extras o modificación de horarios de trabajo, convenio o acuerdos de extinción de la relación laboral por mutuo disenso. Asimismo, podrá otorgar liberalidad compensatoria o incentivo al trabajador, en dinero en efectivo a la extinción de la relación laboral con el trabajador, suscribiendo el documento correspondiente.-----

20. Presentar toda clase de declaraciones, solicitudes o peticiones ante las autoridades de hacienda o fiscales, para pagar contribuciones, impuestos, derechos y repartimientos de todas clases, cuyo pago corresponda a la sociedad; así como las anualidades, hipotecas y demás cargos y obligaciones sobre propiedades pertenecientes a la sociedad, total o parcialmente;-----

21. Abrir oficinas para esta sociedad en cualquier parte del mundo y nombrar, remover, suspender, destituir y despedir a toda clase de empleados y fijar sus sueldos y remuneraciones;-----

22. Conferir y otorgar poderes judiciales y para pleitos, generales o especiales, en favor de abogados, procuradores o mandatarios, con cuantas facultades estime conveniente y revocar los que hubiere conferido; siendo entendido que, sin perjuicio de esta facultad, los apoderados podrán ostentar directamente o de cualquier modo delegar en otros, la representación legal de esta sociedad, compareciendo o apersonándose a

acciones, ya sean civiles, penales, administrativas o contencioso-administrativas, en que la sociedad tenga algún interés, ya sea como demandada, demandante, denunciada o denunciante, querellada o querellante en causas penales, o en cualquier otro carácter, con facultad para tales fines, para comparecer ante toda clase de juzgados, tribunales, cortes y funcionarios u organismos judiciales de cualquier estado, provincia, municipio o subdivisión política de cualquier nación; pudiendo, igualmente, ostentar esa representación, a nombre de ésta sociedad, ante cualesquiera y todas las oficinas y dependencias de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de cualquier estado, provincia, municipio o subdivisión política de cualquier nación; pudiendo además revocar los poderes que haya otorgado y reasumir la representación de la sociedad.-----

23. Tener facultad para vender, permutar, ceder y dar en prenda, hipotecar, dar en anticresis o en fideicomiso y, en general, enajenar o gravar en cualquier forma cualquier propiedad de la sociedad, sean estas muebles o inmuebles, corporales o incorporeales.-----

24. Ejercer y llevar las facultades necesarias o convenientes para dar cumplimiento a los fines y objetos de la sociedad, aun cuando aquí no se hubiesen expresado específicamente, pues el propósito del presente poder, otorgado a favor de las personas identificadas en la parte primera de este documento, es el de conferir capacidad para realizar para y a nombre de la sociedad, todos los actos, contratos y facultades que la sociedad podría ejecutar y ejercer directamente dentro de su objeto social.-----

25. Tener facultad para firmar los Formularios y solicitud de Información de la Sociedad Extranjera, exigido por la Superintendencia de Compañías del Ecuador.-----

SEGUNDO: Autorizar al licenciado Alberto Guerra Pombar, con cédula de identidad personal número N°PE-2-714, para que protocolice y refrende

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL
NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA



10:00 a.m. del día antes mencionado. -----

(FDOS.)-----ALBERTO GUERRA POMBAR---PRESIDENTE AD-HOC---OVIDIO PEREZ---
SECRETARIO AD-HOC-----

Minuta refrendada por el Lcdo. Alberto Guerra Pombar, abogado en
ejercicio, con cédula de identidad personal N°PE-2-714, Idoneidad 1686.-

(FDO)-----ALBERTO GUERRA POMBAR.-----

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la
Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes
de octubre de dos mil dieciseis (2016).-----



E. Jaén
Lcda. ELA JAEN HERRERA
Notaria Pública Duodécima
del Circuito de Panamá
Primera Suplente

31528-65151



REPÚBLICA DE PANAMÁ

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. ha sido firmado por **Ela Marife Jaén Herrera**
3. quien actúa en calidad de **Primera Suplente**
4. lleva el sello/timbre de **Ministerio de Gobierno - Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá**

Certificado

5. en **Ministerio de Relaciones Exteriores**
6. el día **21 de octubre de 2016**
7. por **Departamento de Autenticación y Legalización**
8. Número **2016-31528-65151**
9. Sello / Timbre
10. Firma del funcionario



Jorge Enrique Chú
CERTIFICADOR

